

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**RESOLUCIÓN NÚM. 67
SERIE 2010-2011
(P. de R. Núm. 68, Serie 2010-2011)**

**APROBADA:
6 de junio de 2011**

RESOLUCIÓN

PARA APROBAR UN ACUERDO COOPERATIVO, RELACIONADO CON LA CONCESIÓN DE FONDOS FEDERALES BAJO EL "VICTIMS OF CRIME ACT", ENTRE EL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE PUERTO RICO Y EL MUNICIPIO DE SAN JUAN, MEDIANTE EL CUAL EL MUNICIPIO DE SAN JUAN RECIBIRÁ LA CANTIDAD DE SETENTA Y OCHO MIL DÓLARES (\$78,000.00) EN FONDOS FEDERALES; AUTORIZAR LA FIRMA DEL REFERIDO ACUERDO; AUTORIZAR EL PAREO DE FONDOS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Es política pública de esta Administración Municipal ofrecer, a través de la Oficina para el Desarrollo Integral de la Mujer, servicios directos psicoterapéuticos y legales a mujeres víctimas sobrevivientes de violencia doméstica y a sus hijos e hijas, mediante el programa federal "Proyecto de Asistencia a Víctimas de Violencia Doméstica";

POR CUANTO: La División de Fondos Federales del Departamento de Justicia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ha remitido a la Oficina para el Desarrollo Integral de la Mujer del Municipio de San Juan, un Acuerdo Cooperativo que conlleva la otorgación de fondos federales para el "Proyecto de Asistencia a Víctimas de Violencia Doméstica";

POR CUANTO: Mediante este Acuerdo Cooperativo, el Municipio de San Juan recibirá la cantidad de SETENTA Y OCHO MIL DÓLARES (\$78,000.00) para sufragar costos del Proyecto según dispuesto en dicho Acuerdo. De otra parte, el Municipio aportará en especie, DIECINUEVE MIL QUINIENTOS DÓLARES (\$19,500.00) como pareo de fondos;

¹ Gobierno de Puerto Rico

Handwritten signatures and initials:
Cruz
amp

POR CUANTO: El Artículo 14.002 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", dispone que el Municipio podrá contratar con cualquier agencia del Gobierno Central o del Gobierno Federal para realizar, por su propia administración o mediante contrato, cualquier estudio, trabajo, obras o mejoras públicas de cualquier agencia pública del Gobierno Central o del Gobierno Federal o para que las agencias del Gobierno Central o del Gobierno Municipal desarrollen o lleven a cabo para el municipio cualquier estudio, trabajo, obra o mejora pública municipal. Asimismo, podrá otorgar contratos con dichas agencias o con cualquier otro municipio para el desarrollo, administración y operación en forma conjunta, coordinada o delegada de facilidades para la prestación de servicios a la ciudadanía;

POR CUANTO: Además, el inciso (a) del citado Artículo 14.002, dispone que todo contrato que se otorgue de conformidad con el mismo, deberá ser aprobado mediante resolución por la Legislatura Municipal de cada municipio que sea parte del contrato.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

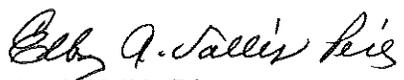
Sección 1ra.: Aprobar un Acuerdo Cooperativo, relacionado con la concesión de fondos federales bajo el "Victims of Crime Act", entre el Departamento de Justicia de Puerto Rico y el Municipio de San Juan, copia del cual se acompaña y se hace formar parte de esta Resolución.

Sección 2da.: Autorizar el pareo de fondos en especie por la cantidad de DIECINUEVE MIL QUINIENTOS DÓLARES (\$19,500.00). Dicho pareo en especie consistirá en el por ciento de tiempo de trabajo que los recursos humanos del Municipio laboren en beneficio de las participantes del Programa de Ayuda a Víctimas de Violencia Doméstica y que se desglosa de la siguiente manera:

Puesto	Tiempo	Aportación
Trabajadora Social	22.005%	\$6,566.00
Psicóloga	18.357%	\$7,118.00
Consejera	15%	\$5,816.00
TOTAL		<u>\$19,500.00</u>

Sección 3ra.: Cualquier Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 4ta.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.


Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

AMP

amp

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 68, Serie 2010-2011, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Extraordinaria, celebrada el día 2 de junio de 2011, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Isis Sánchez Longo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlingeri Bonilla, Diego G. García Cruz, Ángel L. González Esperón, Rafael R. Luzardo Mejías, Roberto D. Martínez Suárez, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Víctor Parés Otero, Marco A. Rigau Jiménez, Ángel Noel Rivera Rodríguez; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; y constando haber estado debidamente excusado el señor Hiram J. Torres Montalvo.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

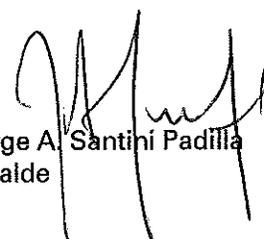
Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las diecinueve páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 3 de junio de 2011.



Carmen M. Quiñones
Secretaría
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

6 de junio de 2011



Jorge A. Santini Padilla
Alcalde



donde se depositarán los fondos adjudicados, que incluya, pero no se limite a, nombre del sub recipiente, número de cuenta e institución bancaria. Se le solicitará evidencia oficial de su seguro social patronal, así como toda aquella información que el DJ entienda prudente para el desembolso de dichos fondos.

33. El Sub-recipiente certifica y garantiza que al momento de suscribir este Acuerdo Cooperativo ha cumplido sus responsabilidades durante los pasados cinco (5) años, previos a éste acuerdo cooperativo incluyendo la Certificación de Planillas de Contribución sobre Ingresos y que no tiene al presente deuda alguna con el Gobierno de Puerto Rico, por concepto de contribución sobre ingresos, impuestos sobre venta y uso, retenciones patronales, contribución sobre la propiedad mueble e inmueble o arbitrios o se encuentra en un plan de pago con cuyo término y condiciones está cumpliendo. Expresamente se reconoce que ésta es una condición esencial del presente acuerdo cooperativo y de no ser correcta en todo o en parte la anterior certificación, esto será causa suficiente para que el sub-recipiente tenga que reintegrar al Departamento de Justicia toda suma de dinero recibida bajo éste acuerdo cooperativo. Se harán formar como parte integral de este acuerdo cooperativo las certificaciones correspondientes de que ha rendido planillas de contribución sobre ingresos para los cinco (5) años contributivos previos a éste año y que ha pagado las contribuciones según lo dispuesto en la Carta Circular Núm. 1300-1397 del Departamento de Hacienda. Estos documentos deberán presentarse al momento de la firma (Ésta cláusula aplica a Instituciones Sin Fines de Lucro). El sub-recipiente certifica que no tiene interés pecuniario en los beneficios que generará este acuerdo cooperativo.

34. El Departamento de Justicia no autorizará el uso de los fondos otorgados hasta tanto se provea todo informe, certificación y documentos que le sean solicitados como Condición Especial. Este acuerdo se dará por terminado si transcurren 20 días naturales desde la fecha en que entró en vigor y ha sido aprobado un presupuesto ajustado a la cantidad asignada.

35. Se requerirá una declaración de Impacto Ambiental en casos de renovación de facilidades, alquiler

o para cualquier uso propuesto de un edificio o facilidad que resulte en un cambio significativo en la estructura física, en su uso anterior o en una alteración en el tamaño de la estructura.

36. Acuerda cumplir con los requisitos aplicables del "Equal Treatment for Faith Based Organizations" 28 C.F.R. Parte 38 (refiérase a la siguiente página web para mayor información http://www.ojp.usdoj.gov/about/ocr/equal_fbo.htm). Los fondos otorgados no se utilizarán para financiar actividades inherentemente religiosas y la participación de la clientela del proyecto en tales actividades deberá de ser voluntaria. No se discriminará por motivos religiosos en la selección de los participantes del programa o en los servicios a recibir. Bajo ninguna circunstancias la religión podrá ser considerada como base para el reclutamiento de empleados.
37. Las entidades de bases de fé que le sean otorgados fondos federales administrados por el Departamento de Justicia, no podrán utilizar los mismos para dar apoyo a actividades inherentes religiosas, tales como: servicios e instrucciones religiosas y actividades proselitistas. No discriminarán en la provisión de servicios por motivos religiosos y la participación de la clientela en cultos o actividades religiosas será completamente voluntaria.
38. El Sub-recipiente no debe:
- a. A sabiendas radicar, o provocar que se radique ante el Gobierno de los Estados Unidos una factura falsa para pago;
 - b. A sabiendas hacer, usar o causar, mediante una declaración o registro falso, para reclamar la aprobación o el pago de una factura por parte del gobierno;
 - c. Conspirar para obtener una reclamación falsa para recibir la autorización o pago con intención de defraudar al Gobierno de los Estados Unidos;
 - d. Certificar falsamente ante el Gobierno de los Estados Unidos el tipo o cantidad de propiedad a ser utilizada;
 - e. Certificar el recibo de propiedad en un documento sin saber que la información provista es

completamente cierta;

- f. A sabiendas comprar propiedad del Gobierno de los Estados Unidos de un oficial no autorizado, o;
- g. A sabiendas hacer, usar o causar registros falsos para evitar o disminuir una obligación de pago o traspasar propiedad al Gobierno de los Estados Unidos.

Conforme a las condiciones especiales aquí establecidas, el Sub-recipiente mediante su firma acepta todas las condiciones conforme a las leyes y reglamentos que rigen estos fondos.

NOMBRE Y TITULO
(LETRA DE MOLDE)

FIRMA

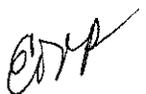
FECHA

M
Cox
emp

- ii. Requerir la participación satisfactoria del mismo, en un programa de asistencia o rehabilitación contra el abuso de las drogas aprobado para esos propósitos por una agencia de salud federal, estatal o local, o por una agencia del Sistema de Justicia Criminal o cualquier otra agencia.
 - iii. Hacer un esfuerzo de buena fe para mantener un lugar de trabajo libre de drogas.
23. Preparar y tramitar anualmente aquellos informes que la OAF solicite. Efectuar un inventario físico anual de la propiedad adquirida por los fondos provistos mediante este AC y enviar copia del mismo a la OAF. Identificar adecuadamente el/los equipo/s, siguiendo las guías federales aplicables, a su vez cada equipo deberá estar identificado con las iniciales FF de fondos federales físicamente, y el número de propiedad según controles internos del sub recipiente. Mantenerlo en un lugar seguro, y establecer los controles necesarios para mantener los mismos en buen estado y conforme a las especificaciones y procedimientos establecidos por el fabricante, asegurando el mismo contra robo, y evitando el uso por personas no autorizadas o para otros fines.
24. Cumplir con los requisitos de evaluación interna del proyecto según establecidos por la OAF. La vigencia de este AC podrá ser extendida, siempre y cuando se solicite la aprobación del DJ por escrito con cuarenta y cinco (45) días naturales de anticipación a la fecha de vencimiento del AC. De ser aprobado, se hará una enmienda al AC para extender la fecha de vigencia. En ningún AC podrá extender la fecha de vigencia fuera de las fechas establecida por el gobierno federal para el uso de los fondos. Solamente con la aprobación del Departamento de Justicia Federal mediante un "Grant Adjustment Notice" (GAN) se podrán hacer extensiones en estos casos. La OAF le requerirá la documentación necesaria e informará por escrito la aceptación o denegación de la solicitud de extensión de vigencia.
25. El sub recipiente viene obligado a solicitar autorización escrita a la OAF, en aquellas ocasiones donde necesite hacer una Solicitud de Transferencia justificada de Fondos o un cambio en el presupuesto aprobado. No se aceptarán más de tres (3) cambios durante el año de proyecto,

siendo la última fecha para dicha solicitud cuarenta y cinco días (45) antes del cierre de proyecto. La OAF no autorizará solicitudes de transferencias de fondos luego de la fecha establecida. Viene obligado también a facilitar al Departamento de Justicia, copia de todos los documentos contables que se le requieran.

26. Poner a la disposición de los funcionarios designados por el DJ toda la información que fuese necesaria para monitorear y auditar los fondos otorgados, sin que se violen los principios de confidencialidad de la información. El personal técnico del DJ realizará visitas periódicas de monitoreo a los proyectos, para revisar las operaciones programáticas y financieras. Así como para verificar el cumplimiento con los Planes de Acción Correctiva producto del monitoreo y de las Auditorías Únicas ("Single Audit Reports") realizadas por auditores independientes.
27. Ningún Sub-recipientes podrá utilizar fondos federales concedidos bajo este AC para complementar los fondos de programas similares establecidos. En ningún momento podrá utilizar estos fondos para sustituir o reemplazar fondos estatales o locales previamente separados para propósitos similares a los de los programas.
28. De recibir más de \$100,000.00 en este AC, según es requerido por la Sección 1352 del Título 31 del U.S. Code, e implantado por 28 CFR Parte 69, Certifica que:
 - a. No se ha pagado ni se pagará por los fondos federales otorgados a este proyecto, a persona alguna por influenciar o intentar influenciar a un oficial o empleado de agencia alguna, miembros, empleados u oficiales del Congreso de los Estados Unidos que esté relacionado la otorgación de subvenciones (Grants) de fondos federales, Acuerdos Cooperativos, y la extensión, continuación, renovación, enmiendas o modificaciones a cualquier subvención o AC.
 - b. Si de cualquier fondo que no sean los federales otorgados a este proyecto, ha sido pagado o se ha de pagar, a persona alguna, por influenciar o intentar influenciar a un oficial o empleado de agencia alguna, miembros, empleados u oficiales del Congreso de los Estados



Unidos, que esté relacionado con esta subvención (Grant) de fondos federales o AC, el que firma estas condiciones especiales a de completar y someter la forma SF-LLL," Disclosure of Lobbying Activities".

- c. El que firma estas Condiciones ha de requerir que el lenguaje de esta certificación se incluya en todos los contratos y sub-contratos que realice.
29. Cumplir según requerido por la Orden Ejecutiva 12549, e implantada en 28 CFR Parte 67 sobre la Exclusión y Suspensión de hacer contratos mediante fondos federales a entidades según definidas en 28 CFR Parte 67 Sección 67.510. Se certifica que esta entidad participante ni sus oficiales:
- a. No están excluidos o suspendidos o en proceso de ser excluidos, declarados inelegibles, o sentenciados, por una Tribunal Federal o Estatal, para denegarles recibir fondos federales o voluntariamente excluidos de realizar transacciones por una Agencia Federal o DJ.
- b. No han tenido en los tres (3) años anteriores a la solicitud de fondos una convicción o un juicio civil en contra por la comisión de fraude o un delito criminal relacionado a obtener, intentar obtener, o por realizar una transacción (Federal, Estatal o local) o contrato bajo una transacción pública: violación a los estatutos Federales o Estatales anti-monopolísticos o la comisión de desfalco, robo, falsificación, soborno, o destrucción de expedientes, hacer falsos testimonios o recibir propiedad hurtada.
- c. No se encuentran al presente acusados o imputados criminal o civilmente por una agencia Gubernamental (Estatal, Federal o local) por la comisión de alguna de las delitos numerados en el párrafo (22) (b) de este acuerdo; y no han tenido en los últimos tres (3) años una o más transacciones públicas (Federales, Estatales o locales) que hayan terminado por causa o descuido alguno.
30. El Sub-recipient se compromete a solicitar autorización previa a la OAF del DJ para participar en adiestramientos que no estén claramente especificados en la propuesta.

31. El DJ podrá dar por terminado este AC y requerir la devolución de los fondos otorgados, equipo y materiales adquiridos, cuando no cumpla con las condiciones especiales de este AC y con la legislación federal, municipal y estatal aplicable, cuando el proyecto incurra en suplantación de fondos "supplanting"; además, el DJ podrá dar por terminado este acuerdo y requerir la devolución de los fondos otorgados, si el proyecto no comunica por escrito cualquier atraso en el uso de estos fondos, según se establece a continuación:

- a. Si el proyecto no ha comenzado a utilizar los fondos en un término de sesenta (60) días naturales a partir de la fecha de desembolso de los fondos, el proyecto informará por escrito al DJ las razones de atraso, los pasos a seguir para comenzar el uso de los mismos, y la fecha de comienzo.
- b. Si el proyecto no ha comenzado a utilizar los fondos dentro de un término de noventa (90) días naturales a partir de la fecha del desembolso de los fondos, enviará al DJ una segunda comunicación explicando las razones del atraso. Una vez recibida la carta, el DJ podrá optar por cancelar los fondos y proceder a redistribuirlos a otros proyectos.
- c. Los sub recipientes deberán, en un periodo de quince (15) días naturales a partir de la firma del AC, someter todo informe o documento solicitado por el DJ. Si el proyecto no cumple con el trámite de los informes o documentos antes solicitados, deberá notificar por escrito al DJ, durante el período de los quince (15) días naturales a partir de la fecha de la solicitud o firma del AC, las razones y/o justificación para el atraso. De no recibirse la justificación se podrá dar por terminado el AC, si así el Secretario del DJ lo dispone.

32. El desembolso de los fondos provistos por este AC se tramitará mediante reembolso peticionando los mismos a través de los formularios correspondientes al cierre de cada trimestre. La primera petición de desembolso, deberá venir acompañada con una carta oficial donde incluya la información de su punto de contacto financiero, números de contacto, correo electrónico y demás. A su vez, deberá proveer la documentación oficial de la creación de la cuenta única y separada.

10. Los sub-recipientes a su vez son responsables de mantener los expedientes, libros, papeles, documentos y archivos electrónicos relacionados a la subvención por un periodo mínimo de tres (3) años a partir de la fecha en que se presenta el informe de auditoría única ("Single Audit Report") que cubre el periodo de la subvención o un informe financiero auditado en el caso de gastar menos de \$500,000.00 durante un periodo de un año. Estos documentos podrán ser revisados e intervenidos por los monitores y auditores del DJ, por el Contralor de Puerto Rico, por Auditores y Monitores autorizados del USDOJ por la Oficina del Inspector General del Departamento de Justicia Federal (OIG por sus siglas en inglés).

11. Envió evidencia documental sobre la aportación de pareo. El porcentaje de aportación será conforme al programa del cual provienen los fondos. (VOCA 20%).

- a) La fuente u origen del pareo
- b) El desglose del uso de los fondos
- c) El tiempo o periodo que cubre la aportación deberá ser gastada acorde al periodo del proyecto

12. Los sub-recipientes tienen que preparar y tramitar los Informes Trimestrales SF 425, de Progreso del proyecto y el State Performance Report, de acuerdo con la siguiente tabla:

<u>Informe</u>	<u>Frecuencia</u>	<u>Fecha de entrega</u>	<u>Comentario</u>
Informe Trimestral de Progreso	Trimestral	10 días a partir del cierre del trimestre	Formato Oficial (Ver Anejo I)
SF-425 ¹	Trimestral	10 días a partir del cierre del trimestre	Forma estándar SF-425 (Ver Anejo II)
State Performance Report ²	Una vez al año y al finalizar la vigencia del	Octubre 30 30 días después de finalizado el proyecto ³	Forma estándar (Ver Anejo III)

¹ Este informe debe incluir toda evidencia de gastos, pagos de servicios, copia de estados bancarios donde se maneja la subvención, y cualquier otra documentación de apoyo a la utilización de los fondos.
² Este informe comprende los servicios a las víctimas durante el periodo de año fiscal federal de octubre 1 hasta septiembre 30

MP
CSA
cmf

proyecto

Los trimestres comprendidos serán los siguientes:

- 1ro. de enero - 31 de marzo
- 1ro. de abril - 30 de junio
- 1ro. de julio - 30 de septiembre
- 1ro. de octubre - 31 de diciembre

El Informe Financiero debe incluir toda evidencia de gastos, pagos de servicios, copia de estados bancarios donde se maneja la subvención, y cualquier otra documentación de apoyo a la utilización de los fondos.

13. Todos los proyectos financiados por el programa VOCA pueden generar obligaciones de pago dentro del periodo de vigencia del AC. Una vez finaliza el AC no podrán generar órdenes de compra. Luego de la terminación del AC todo proyecto tendrá cuarenta y cinco (45) días naturales para el pago de las obligaciones contraídas y la devolución de sobrantes al DJ. El proyecto deberá rendir su informe financiero final (SF-425) a la División de Finanzas con copia a la Oficina de Asuntos Federales (OAF) del DJ, no más de 55 días luego de la terminación del AC.

14. **Sera compulsoria e indelegable la participación del Director del Proyecto y del Director de Finanzas a los adiestramientos que sean citados, por el Departamento de Justicia, sobre los informes financieros y programáticos a someter como parte de los requisitos de la Ley y los reglamentos federales que rigen al programa.** Todos los trimestres se llevará a cabo una reunión en las facilidades del DJ con todos los sub recipientes de VOCA, se citará para el último jueves a completarse cada trimestre.

15. Cumplir con la Confidencialidad de Información Estadística Identificable en Estudios e

³ Si la fecha de terminación de proyecto coincide con la de septiembre 30, el proyecto sólo entregará un informe, si por el contrario el proyecto vence fuera del periodo vendrá obligado a cumplir con dicho informe 30 días después de que termine el proyecto. Por ejemplo si el proyecto vence el 30 de junio, 30 días más tarde se debe recibir el informe.

Investigaciones; Parte 23, Políticas de Operación de Sistemas de Inteligencia Criminal; Parte 30, Revisión Intergubernamental de los programas y actividades del DJ; Parte 42, Políticas y Procedimientos para No discriminación e Igualdad de Oportunidades en el Empleo; Parte 61, Procedimientos para la implantación de la Ley de Política Ambiental Nacional; Parte 63, Procedimientos para la Protección de Pantanos y para el Manejo de Áreas de Inundación; y con leyes y reglamentos aplicables a Programas de Asistencia Federal.

16. Cumplir, al igual que sus contratistas con el requisito de no discriminación establecido en la ley "Omnibus Crime Control and Safe Streets Act of 1968" según enmendado , (42 U.S.C. § 3789d); o del "Victims of Crime Act" (42 U.S.C. § 10604(e) ; ; la Ley Justicia Juvenil y Prevención de la Violencia de 2002 ; Con el Título VI de l(42 U.S.C. §5672(b)); a Ley de Derechos Civiles de 1964, según enmendada, (42 U.S.C. § 2000d); con la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, según enmendada, (29 U.S.C. § 794); con el Subtítulo A, Título IX Título II de la "American Disability Act", conocida por sus siglas en inglés ADA (1990, (42 U.S.C. §§ 12131-34); con las enmiendas a la Ley de Educación de 1972, (20 U.S.C. §§ 1681, 1683, 1685-86); la Ley de Discriminación por Edad de 1975, (42 U.S.C. §§ 6101-07); las reglamentaciones sobre no discriminación del Departamento de Justicia Federal contenido en 28 CFR Parte 42, Sub-parte C, D, E y G, (U.S. Department of Justice Regulations Nondiscrimination; Equal Employment Opportunity; Policies and Procedures); Ex. Order 13279 (equal protection of the laws for faith-based and community organizations) y con la reglamentación sobre no-discriminación con personas con impedimentos, 28 CFR Partes 35 y 39. Además con 28 C.F.R. pt. 38 (U.S. Department of Justice Regulations - Equal Treatment for Faith-Based Organizations).

17. En la eventualidad de que una tribunal estatal o federal o como resultado que una agencia administrativa estatal o federal haga un señalamiento de discriminación, luego de una audiencia realizada en cumplimiento con el debido procedimiento de ley, por motivos de raza, color, religión,

origen natural, sexo o impedimentos contra un recipiente de fondos federales, el sub recipiente enviará una copia del hallazgo y notificará al Secretario Auxiliar de Gerencia y Administración del DJ con copia a la Oficina de Asuntos Federales del DJ, y a su vez el DJ notificará a través del Secretario Auxiliar del hallazgo a la Oficina de Derechos Civiles de la Oficina de Programas Judiciales del Departamento de Justicia Federal .

18. Certificar que posee la autoridad legal para solicitar fondos federales y tiene la capacidad financiera, institucional y gerencial (incluyendo fondos suficientes para pagar cualquier costo del proyecto no cubierto por la asignación federal) para asegurar una planificación adecuada, la administración y la terminación del proyecto según establecido en la propuesta.
19. Establecer salvaguardas para prohibir que sus empleados utilicen sus posiciones para un propósito que constituya o presente la apariencia de existir conflicto de interés personal o institucional, o de ganancia personal.
20. Proveer evidencia de haber preparado y tramitado un Plan de Igualdad de Oportunidades en el Empleo si durante un periodo de un año recibió la cantidad de \$500,000.00 o más en fondos federales y tiene cincuenta (50) empleados o más. De no haber recibido \$500,000.00 en el periodo de un año pero si más de \$25,000.00 y tiene la agencia o entidad cincuenta (50) empleados o más, tiene que preparar el plan y mantenerlo en los archivos de la Oficina Recursos Humanos de la agencia o entidad.
21. Cumplir con las disposiciones de la Ley Pública 98-502, "The Single Audit Act of 1984" y a llevar a cabo una auditoria por una firma de Contadores Públicos Autorizados a ser contratada en conformidad con la Circular OMB-A-133 "Audits of States, Local Governments and Non-profit Organizations". La auditoria debe cubrir el período correspondiente a cada año fiscal del sub recipiente durante el cual se utilicen los fondos otorgados. Estos informes se tienen que someter, acompañados con copia del Plan de Acción Correctiva (de haber señalamientos), al DJ 30 días después de haber recibido el informe de auditoría o nueve meses después del final del periodo de

MP

amp

amp

auditoría.

22. Certificar que mantendrá un lugar de trabajo libre del uso de sustancias controladas estableciendo las siguientes medidas:

- a. Publicar una declaración notificando a los empleados directos o indirectamente envueltos en el desarrollo del proyecto, que la manufactura, distribución, venta, posesión o uso ilegal de sustancias controladas está prohibido en el lugar de trabajo, especificando las acciones que se tomarán contra los empleados que violen esta prohibición.
- b. Establecer un programa para informar a los empleados acerca de:
 - i. Los peligros del abuso de drogas en el lugar de trabajo.
 - ii. Cualquier asesoramiento disponible sobre drogas y rehabilitación y programas de asistencia a los empleados y;
 - iii. Sobre las penalidades que pueden ser impuestas a los empleados por violación sobre abuso de drogas.
- c. Establecer como requisito que a cada empleado se le provea una copia de la declaración que prohíbe las sustancias controladas en el lugar de trabajo.
- d. Notificar al empleado que como condición de empleo, debe respetar los términos de esta declaración y notificar al patrono sobre cualquier convicción criminal por una violación a la Ley de Drogas que ocurra en el lugar de trabajo no más tarde de tres (3) días naturales después de dicha convicción.
- e. Notificar al DJ dentro de cinco (5) días naturales después de recibir notificación de una convicción por parte del propio empleado o por otra fuente calificada.
- f. Dentro de los treinta (30) días naturales de recibir dicha notificación se deberá tomar una de estas medidas:
 - i. Imponer una sanción sobre el empleado convicto de acuerdo con los requisitos del "Rehabilitation Act" de 1973, 42 USCS 290 dd, según enmendada.



Departamento de Justicia Oficina de Asuntos Federales

ACUERDO COOPERATIVO

VOCA
 EBJAG
 EBM
 VOCA (ARRA)
 JAG (ARRA)

1. INFORMACIÓN DEL SUB-RECIPIENTE	2. NUMERO DE SUBVENCIÓN	7. ESTATUS DEL ACUERDO
NOMBRE DE LA AGENCIA, MUNICIPIO O INSTITUCIÓN Oficina para el Desarrollo Integral de la Mujer Municipio de San Juan	2010-VA-GX-0093	<input checked="" type="checkbox"/> INICIAL <input type="checkbox"/> ENMIENDA*
NOMBRE DEL PROYECTO Asistencia a Víctimas de Violencia Doméstica	3. NÚMERO DE PROYECTO 2010-VA-VDSJ-01	LETRA DE LA ENMIENDA _____
DIRECCIÓN POSTAL P.O. Box 9024100, San Juan, P.R. 00902-4100	4. VIGENCIA DEL PROYECTO 20 de mayo de 2011 al 19 de mayo de 2012	*OBSERVACIONES DE LA ENMIENDA:
DIRECCIÓN FÍSICA Ave. Constitución #360 Puerta de Tierra, San Juan, P.R.	5. FONDOS FEDERALES OTORGADOS Fondos Otorgados \$78,000.00	ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN OFICINA SECRETARIA 27 MAY 2011 RECIBIDO POR: <i>Jorge Santini Padilla</i> HORA: 4:10 PM
TELÉFONO (787) 723-5444	6. PAREO \$19,500.00	
FAX (787) 723-5448		
SEGURO SOCIAL PATRONAL 660-42-7034		

8. CONDICIONES ESPECIALES
 ✓ LA APROBACIÓN DE LOS FONDOS OTORGADOS A ESTE PROYECTO ESTÁ SUJETA A LAS CONDICIONES ESPECIALES INDICADAS EN LAS PÁGINAS DEL 1 AL 8 DE ESTE ACUERDO.

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA	SUB-RECIPIENTE
PERSONA QUE AUTORIZA LOS FONDOS	PERSONA AUTORIZADA A RECIBIR LOS FONDOS
Hon. Guillermo Somoza Colombani NOMBRE EN LETRA DE MOLDE	Hon. Jorge Santini Padilla NOMBRE EN LETRA DE MOLDE
Secretario de Justicia TÍTULO	Alcalde TÍTULO
<i>Guillermo Somoza</i> FIRMA	FIRMA
FECHA	FECHA

Handwritten notes and signatures on the left margin.



DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
Oficina de Asuntos Federales

ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN
OFICINA SECRETARIA
27 MAY 2011
RECIBIDO POR: *Melissa Paucira*
HORA: 4:10 PM

NÚMERO DEL PROYECTO: _____
Nombre del Proyecto: _____

CONDICIONES ESPECIALES

1. El Sub-Recipiente cumplirá con las leyes federales y estatales, reglamentos, procedimientos y requisitos establecidos que gobiernan la solicitud, aceptación y uso de los fondos federales asignados a este proyecto. El sub-recipiente cumplirá con las siguientes leyes Ley Pública 98-473 "The Victims of Crime Act of 1984"- Este proyecto está sustentado por lo establecido en 42 U.S.C. § 10603 (a).

2. Además deberá cumplir con:

a. Los requisitos financieros y administrativos establecidos en la Guía Financiera (Financial Guide) de la Oficina de Programas Judiciales del Departamento de Justicia Federal, Oficina del Contralor.

<http://www.ojp.usdoj.gov/financialguide>

b. Las Circulares de la Oficina Federal de Gerencia y Presupuesto disponibles en la página web

http://www.whitehouse.gov/omb/Circulars_default/

- i. OMB-A-21 (Relocated to 2 CFR, Part 220 (384k)
- ii. OMB A- 87 (Relocated to 2 CFR, Part 225 (362k)
- iii. OMB A- 102
- iv. OMB A 110 (Relocated to 2 CFR, Part 215 (280k)
- v. OMB A-122 (Relocated to 2 CFR, Part 230 (362k)
- vi. OMB A- 128
- vii. OMB A-133 y la M-09-21

MP
exp
comp

- viii. Con la Orden Ejecutiva 12372 (Intergovernmental review of federal programs); y 28 CFR, Parte 66 ó 70 "Uniform Administrative Requirements for Grants and Cooperative Agreements"; Ley federal de salario mínimo y máximo de horas conocida como "Fair Labor Standards Act".
- ix. Con la Orden Ejecutiva 12372 y con el "Uniform Administrative Requirements for Grants and Cooperative Agreements", 28 CFR, Part 66, "Common Rule".
- c. Los requisitos de seguro para inundaciones establecidos en la sección 102 (a) de la Ley federal "Flood Disaster Protection Act of 1973, Public Law 93-234, 87 Stat.975", aprobada en diciembre 31 de 1976.
- d. Se asegurará que las facilidades bajo su dominio, posesión, en usufructo o supervisión que sean utilizadas para los efectos del proyecto, no estén incluidas en la lista de Facilidades en Violación de la Agencia para la Protección del Ambiente (EPA) y que notificarán al Departamento de Justicia del recibo de cualquier notificación del Director de E.P.A., sobre alguna facilidad de un proyecto que esté bajo consideración para ser incluida en la lista.
- e. El sub recipiente entiende que este AC está sujeto al "National Environmental Policy Act (NEPA, 42 U.S.C. section 4321 et seq) y otras leyes federales relacionadas (incluyendo el de National Historic Preservation Act), de ser aplicable. Los sub recipientes se comprometen a seguir y cumplir con toda aquella ley NEPA y sus relacionadas. El sub recipiente se compromete a cumplir y seguir todas las leyes y regulaciones ambientales aplicables.
- f. Con los requisitos establecidos en la ley federal "Uniform Relocation Assistance and Real Property Acquisition Act of 1970 (P.L. 91-646)" la cual provee para un trato igual y justo a las personas desplazadas como resultado de un programa que provee asistencia federal.
- g. Cumplirá con lo establecido en la ley federal de salario mínimo y máximo de horas, ley Federal "Fair Labor Standard Act."
- h. Cumplirá con las provisiones de la ley federal que limita ciertas actividades políticas de los

emp
emp

empleados del estado, o gobierno local donde su principal empleo está relacionado con una actividad financiada en parte o en su totalidad por una subvención de fondos federales (5 USC 1501, et seq.).

3. Los sub-recipientes tienen que cumplir con todas las provisiones aplicables a Subvenciones y Acuerdos Cooperativos contenidas en 28 CFR, Parte 18, Procedimientos Administrativos de Revisión; Parte 20, Sistemas de Información de Justicia Criminal.
4. El sub recipiente entiende y acuerda que no puede utilizar fondos federales, directa o indirectamente, para dar apoyo, aprobación, revocación, modificación, o adopción de ninguna ley, reglamentación o política en ningún nivel del gobierno, sin la expresa previa aprobación escrita del Departamento.
5. Establecerá salvaguardas para prohibir que los empleados puedan utilizar su posición para un propósito que es o de la apariencia de ser motivado por el deseo de lucro personal para ellos o para otros, particularmente con aquellos con los que tienen familiares, negocios u otros vínculos personales.
6. Cumplirá con todos los requisitos especiales de la Ley "Victims of Crime Act (VOCA)" of 1984, secciones 1404 (a) (2) y 1404 (b) (1) y (2), 42 U.S.C. 10603 (a) (2) y (b) (1) y (2) y con las guías y reglamentaciones del programa Federal.
7. El sub recipiente se compromete a cumplir con el concepto desarrollado en la propuesta, el Plan de Trabajo y el presupuesto aprobado.
8. Cumplirá con los requisitos de evaluación interna del proyecto, según requerido por el Departamento de Justicia Federal.
9. Data Demográfica. Ha de cumplir con recolectar y mantener información sobre raza, sexo, origen nacional, edad e impedimentos de los beneficiarios de servicios y que esta información se provea de forma voluntaria.

emp